

Informe secretarial: Al despacho de la señora Juez, el presente proceso de pertenencia de bajo el radicado 540514089001201900045, informando que se encuentra pendiente para designación de curador por la no aceptación. Lo anterior para que estime lo que considere pertinente.

Arboledas, 29 de septiembre 2021.


Luis Carlos Duran Rojas
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTAJUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DE ARBOLEDAS CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS Y DE
CONOCIMIENTO NORTE DE SANTANDER**

Arboledas, veintinueve (29) de septiembre de Dos Mil veintiuno (2021)

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, como quiera que fue designada como curadora a la doctora CARMEN LIBRADA CUERVO ARDILA, en constancia enviada al correo electrónico manifestó su no aceptación por razones de salud, se hace necesario relevarla del cargo y designar al doctor AUBERTO CAMARGO, como curador del señor EVELIO CONTRERAS HERRERA, y se hace indispensable igual la designación de curador de los indeterminados de las demás personas que se crean con mejor derecho sobre el bien atendiendo que son dos partes intervinientes, al doctor MAUTIS LEON PINO, Profesionales que deberán manifestar su aceptación o justificación de no poder aceptar el cargo so pena de las sanciones disciplinarias del caso numeral 7 del artículo 48 del CGP, como quiera que en esta municipalidad se encuentra retirada de la ciudad capital y, se carece de profesionales en la materia que litigue permanentemente ante esta localidad, aunado que no se cuenta con una oficina de abogado, se hace dispendioso fijar como gastos procesales para el transporte y demás expendios, la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS** (\$280.000), para cada uno a cargo de la parte demandada.

Se hace necesario solicitar nuevamente al apoderado de la parte demandante el cumplimiento a la carga de inscripción de la demanda que si bien allego constancia de pago de inscripción a folio 56 inscripción, no existe constancia efectiva de su materialización de la medida en el folio por la oficina de registro e instrumentos públicos de Salazar de las Palmas, lo cual se hace forzoso para que obre dentro del proceso, por tanto deberá cancelar ante la oficina de registro la respectiva certificación, para poder continuar el trámite procesal de tener conocimiento con la respectiva anotación.

Adicionado a lo anterior se informará a la profesional, que en virtud de las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura y este Despacho judicial, con ocasión de la emergencia sanitaria que se presenta por la conjuración del grave peligro de contagio respecto de la enfermedad denominada COVID-19, este despacho recibirá comunicaciones única y exclusivamente a través del email jprmunicipalarb@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

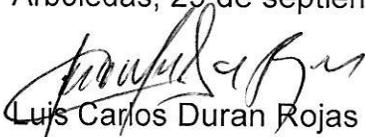

SANDRA YANETH FLOREZ GONZALEZ

JUEZ



Informe secretarial: Al despacho de la señora Juez, el presente proceso ejecutivo singular de bajo el radicado 540514089001202000025, informando que se encuentra pendiente para que la curadora manifieste su aceptación o no. Lo anterior para que estime lo que considere pertinente.

Arboledas, 29 de septiembre 2021.


Luis Carlos Duran Rojas
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARBOLEDAS CON
FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS Y DE CONOCIMIENTO
NORTE DE SANTANDER**

Arboledas, veintinueve (29) de septiembre de Dos Mil veintiuno (2021)

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, como quiera que fue designada como curadora JULIA MERCEDES CASTILLO, constancia enviada al correo electrónico sin que obre constancia de su aceptación, se hace necesario reiterar la comunicación tanto en correo electrónico como al físico a fin de establecer la aceptación del cargo, en consecuencia por secretaria se librara el oficio de rigor de comunicación de su designación.

Adicionado a lo anterior se informará a la profesional, que en virtud de las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura y este Despacho judicial, con ocasión de la emergencia sanitaria que se presenta por la conjuración del grave peligro de contagio respecto de la enfermedad denominada COVID-19, este despacho recibirá comunicaciones única y exclusivamente a través del email jprmunicipalrb@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

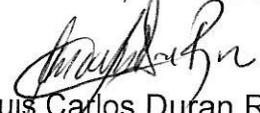

SANDRA YANETH FLOREZ GONZALEZ

JUEZ



Informe secretarial: Al despacho de la señora Juez, el presente proceso de bajo el radicado 540514089001202000040, informando que se encuentra pendiente para designar nuevo curador. Lo anterior para que estime lo que considere pertinente.

Arboledas, 30 de septiembre 2021.


Luis Carlos Duran Rojas
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARBOLEDAS CON
FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS Y DE CONOCIMIENTO
NORTE DE SANTANDER**

Arboledas, Treinta (30) de septiembre de Dos Mil veintiuno (2021)

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, como quiera que se ha designado en diferentes oportunidades curadores ad-litem sin aceptación del cargo, designación de un CURADOR AD-LITEM, este Despacho procede a designar nuevamente como profesional a la doctora CARMEN AVILA CASTILLO, quien se localiza en la CALLE 20 N° 3-21 Barrio San Luis de la ciudad de Cúcuta, profesional que deberá manifestar su aceptación o justificación de no poder aceptar el cargo so pena de las sanciones disciplinarias del caso numeral 7 del artículo 48 del CGP.

En consecuencia por secretaria se librara el oficio de rigor de comunicación de su designación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


SANDRA YANETH FLOREZ GONZALEZ

JUEZ



Informe secretarial: Al despacho de la señora Juez, el presente proceso Fijación de Cuota de Alimentos y Custodia y Cuidados Personales, radicado bajo el número 2021-00040, informando que el día 28 de septiembre del 2021 venció el término legal y no subsano. Para que ordene lo que estime pertinente.

Arboledas, 29 de septiembre de 2021


Luis Carlos Duran Rojas
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARBOLEDAS CON FUNCION DE
CONTROL DE GARANTIAS Y DE CONOCIMIENTO
RAD. 54 051 40 89 001 2021 00040 00

Arboledas, veintinueve (29) septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la parte actora dentro del proceso de Fijación de Cuota de Alimentos y Custodia y Cuidados Personales, **NO SUBSANO** dentro del término legal la demanda, se dispondrá rechazar conforme a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

De igual manera, se ordenara a la Secretaria devolver los anexos, sin necesidad de desglose, previa desanotacion en los respectivos libros.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Arboledas, Norte de Santander.

RESUELVE

- 1) **RECHAZAR** la presente **DEMANDA DE FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS Y CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES**, promovida por la señorita CATALINA PARADA CALDERON, por no haber sido subsanada dentro del término legal.
- 2) **DEVOLVER** por secretaria los anexos, sin necesidad de desglose, previa desanotacion en los libros.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


SANDRA YANETH FLOREZ GONZALEZ
Juez

